

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 54, SERIE 2016-2017
APROBADO: 1 DE FEBRERO DE 2017
P. DE R. NÚM. 47
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 30 de enero de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA EVALUAR LA POSIBILIDAD QUE EL CUERPO DE
POLICÍAS AUXILIARES RECIBA LOS
ADIESTRAMIENTOS QUE ACTUALMENTE SE LE
OFRECEN A LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN**

POR CUANTO: El artículo 2.004 (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" dispone que los municipios podrán organizar y sostener un Cuerpo de Policías Municipales de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal".

POR CUANTO: Para optimizar las herramientas de seguridad del Municipio Autónomo de San Juan es importante que todo el componente de la Policía Municipal se beneficien de los mismos cursos y adiestramientos.

POR CUANTO: En aras de mejorar la seguridad de la ciudad, la Legislatura Municipal entiende necesario evaluar la legislación y reglamentos municipales para que el Cuerpo de Policías Auxiliares reciban los adiestramientos que actualmente se le ofrecen la Policía Municipal.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

M

cf.

Sección 1ra.: Se ordena a la Comisión de Seguridad a evaluar la posibilidad que el Cuerpo de Policías Auxiliares reciban los adiestramientos que actualmente se le ofrecen a la Policía Municipal de San Juan.

Sección 2da.: Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que sean necesarias para atender el asunto objeto de esta resolución.

Sección 3ra.: Se deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis detallado de sus hallazgos y recomendaciones al poder ejecutivo del Municipio Autónomo de San Juan.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectarán ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Especial celebrada el día 31 de enero de 2017, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Ángel Ortiz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Resolución Núm. 54, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de febrero de 2017.



Carmen E. Arraiza-González
Secretaria

